



AUTORIZACIÓN DE REEXPORTACIÓN DE PARTIDAS DE PRODUCTOS NO CONFORMES

Se emite la presente nota con objeto de informar de la posibilidad de llevar a cabo la reexportación al tercer país de origen o a otro tercer país de aquellos productos importados en la Unión Europea y que han sido retirados del mercado ante la detección de un incumplimiento de la normativa vigente que les sea de aplicación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12, punto 1 del Reglamento (CE) 178/2002.

Según el segundo párrafo del mencionado artículo, este proceso solo puede ser autorizado “si las autoridades competentes del país destinatario hubieran manifestado expresamente su acuerdo, tras haber sido completamente informadas de los motivos y circunstancias por los cuales los alimentos o piensos de que se trate no pudieran comercializarse en la Comunidad”.

Por lo tanto, se describen a continuación los trámites a realizar para la reexportación de las partidas de productos no conformes con la legislación aplicable, que se encuentren inmovilizadas en establecimientos ubicados dentro del territorio nacional.

PROCESO DE SOLICITUD:

Si la solicitud es realizada por el operador responsable de la empresa, debe presentarse toda la documentación a través del Registro Electrónico¹ Común o el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad².

En el caso de que sea la autoridad competente de la comunidad o ciudad autónoma donde esté radicado el establecimiento la que haga la solicitud de reexportación, esta deberá presentarse a la Subdirección General de Sanidad Exterior a través del buzón de correo saniext@sanidad.gob.es

La documentación a presentar para solicitar la reexportación es la siguiente:

- Solicitud de reexportación del operador.
- Facturas y documentos comerciales.
- Boletines analíticos.
- Información necesaria para trazar el producto.

Una vez presentada la solicitud, la Subdirección General de Sanidad Exterior la remitirá a las autoridades competentes del tercer país para que confirmen la aceptación o denegación de la reexportación. Una vez obtenida la respuesta se trasladará inmediatamente a las autoridades competentes de la comunidad autónoma y, en su caso, se informará de ello al operador solicitante.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

¹ <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

² <https://sede.msbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>